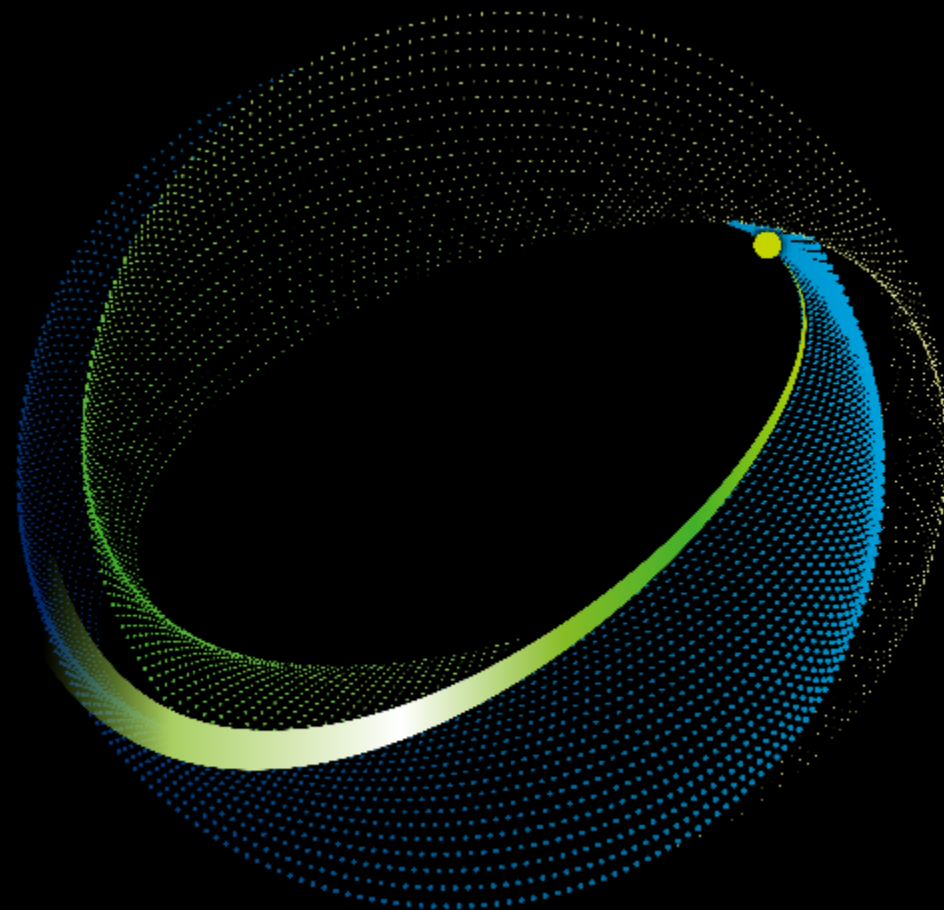


Deloitte.



Boletín Tributario

Julio 2023



Contenido

3 Información tributaria

4 Calendario tributario

8 Información relevante

11 Contactos



Información tributaria

Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes empresas: **RD\$ 21,000.00**

Medianas empresas: **RD\$ 19,250.00**

Pequeñas empresas: **RD\$ 12,900.00**

Micro empresas: **RD\$ 11,900.00**

Recargos por mora e intereses indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

10% por el primer mes o fracción de mes.

4% adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente.

1.10% de intereses indemnizatorios.

Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(al 30 de junio de 2023)

Compra: RD\$ 55.2512

Venta: RD\$ 55.5799

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Julio 2023



Día	Descripción
5	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Casinos.• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.
6	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
7	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
10	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-1 7).• Impuesto Regalías de Minerales.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. Quincena junio 2023)
13	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.

Día	Descripción
14	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
17	<ul style="list-style-type: none">• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas Mercado Local Zonas Francas.• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.• Impuesto Tarjeta de Turista.
20	<ul style="list-style-type: none">• Impuestos sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Impuesto Sobre la Renta US\$ (Minería).

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Julio 2023



Día	Descripción
20	<ul style="list-style-type: none">Participación sobre Utilidades Netas (PUN).Impuesto Mínimo Anual (IMA).
21	<ul style="list-style-type: none">Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.ITBIS retenido por las Compañías de Adquierecia.Remisión Información Estadísticas de los Sujetos Obligados No Financieros formato 647, correspondiente al período abril-junio del año 2023.
24	<ul style="list-style-type: none">Impuesto Único Bancas de Lotería.Impuesto Único Bancas de Apuestas.
25	<ul style="list-style-type: none">Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. Quincena julio 2023).
27	<ul style="list-style-type: none">Impuesto a los Hidrocarburos.Contribución de GLP.
28	<ul style="list-style-type: none">Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.ITBIS retenido por las Compañías de Adquierecia.

Día	Descripción
31	<ul style="list-style-type: none">Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR-2) con fecha de cierre de 31 de marzo 2023.Declaración Informativa de Operaciones efectuadas con partes Relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 31 de marzo 2023.1ra. cuota Impuesto sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 31 de marzo 2023.Declaración Jurada Informativa de las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) con fecha de cierre 31 de marzo 2023.2da. cuota Impuesto Sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 30 de septiembre 2022.Envío de Reporte Maestro de Sujetos Obligados a Precios de Transferencia, con fecha de cierre 30 de septiembre 2022.Declaración de Oficio para la Contribución y Coprocesamiento de Residuos Sólidos (CRS) de sociedades con fecha de cierre 31 de marzo 2022.Envío de Reporte Local o Estudio de Precios de Transferencia, con fecha de cierre 30 de septiembre 2022.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Agosto 2023



Día Descripción

- 3** • Impuesto a los Hidrocarburos.
• Contribución de GLP.
- 4** • Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.
• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
- 7** • Impuesto de Casinos.
• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.
- 10** • Impuesto a los Hidrocarburos.
• Contribución de GLP.
• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.
• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).
• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).
• Impuesto Regalías de Minerales.
• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. quincena julio 2023).
- 11** • Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.
• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.

Día Descripción

- 15** • Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.
• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.
• Ventas Mercado Local Zonas Francas.
• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.
• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.
• Impuesto Tarjeta de Turista.
- 17** • Impuesto a los Hidrocarburos.
• Contribución de GLP.
- 18** • Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.
• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
- 21** • Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago



Agosto 2023

Día	Descripción
22	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.
24	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
25	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena agosto 2023).
31	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• 2da. cuota del ISR de los contribuyentes Personas Físicas y del sector Agropecuario, acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Ingresos.

DGII publica borrador de Norma General que designa agentes de retención y percepción del ITBIS y del ISR

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) publicó el borrador de la Norma General que designa como agentes de retención y percepción del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y del Impuesto sobre la Renta (ISR) a las empresas de adquirencia o adquirentes, administradores de sistemas de pago, agregadores de pagos y a las entidades de pagos electrónicos. Además, establece el criterio respecto a los servicios financieros prestados por estos.

Dicho borrador fue publicado en fecha 23 de junio 2023 por la DGII, la cual dispuso un foro público para su discusión, que estará abierto hasta el 25 de agosto de 2023.

Esta Norma General tiene como objeto designar a estas empresas como agentes de retención y percepción del ITBIS y del ISR, según aplique, respecto a transacciones efectuadas a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico.

Estarán alcanzadas por las disposiciones de la norma, las empresas de adquirencia o adquirentes, administradores de sistemas de pago, agregadores de pago y entidades de pago electrónico que intervienen en transacciones a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico, así como los administradores de red de cajeros automáticos.

Servicios Financieros

El borrador de la Norma General busca establecer el criterio de que serán considerados como "Servicios Financieros". En caso de que dicha norma sea debidamente aprobada y publicada, se consideran servicios financieros aquellos prestados por los administradores de sistemas de pago, entidades de pago electrónico, empresas de adquirencia o adquirentes, agregadores de pago y administradores de red de cajeros automáticos, tales como: transferencias electrónicas de fondos en sus diferentes modalidades (débito directo y crédito directo, pagos al instante e interbancarios), operaciones con tarjetas y con cuentas de pago electrónico, independientemente de que sean ofrecidos por entidades de intermediación financiera o entidades no bancarias.

Conforme a lo establecido por el Código Tributario Dominicano (CTD), los servicios financieros se encuentran exentos del ITBIS. Cuando las entidades alcanzadas por dicha norma realicen operaciones gravadas con el ITBIS, aplicarán las disposiciones establecidas en el CTD, sus Reglamentos de Aplicación y cualquier otra normativa vigente que regule la materia.

DGII publica borrador de Norma General que designa agentes de retención y percepción del ITBIS y del ISR

Agentes de retención

• Agentes de Retención y Percepción del ITBIS.

En la Norma General, se instituye que las empresas alcanzadas serán designadas como agentes de retención y percepción del ITBIS en las transacciones pagadas mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico, en los siguientes casos:

- Cuando el afiliado, sea esta persona física o jurídica, se encuentre inscrito como contribuyente con estado activo en la DGII, se retendrá el ITBIS en base al 2% del monto facturado.
- Cuando el afiliado, sea esta persona física o jurídica, no se encuentre inscrito en la DGII como contribuyente o su RNC presente el estado de suspendido, dado de baja o se encuentre inscrito como registrado sin obligaciones tributarias recurrentes, se percibirá 18% del monto facturado correspondiente al ITBIS que debe pagarse por la operación de la que se trate.

• Agentes de Retención y Percepción del ISR

Las empresas alcanzadas por esta Norma General serán designadas como agentes de retención del ISR en las transacciones pagadas mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico, cuando el afiliado sea persona física o persona jurídica y no se encuentre inscrito en la DGII como contribuyente o su RNC presente el estado de suspendido, dado de baja o se encuentre inscrito como registrado sin obligaciones tributarias recurrentes, se retendrá 1% del monto total facturado.

Exclusión de retenciones

Quedarán excluidos del mecanismo de retención y percepción del ISR e ITBIS, los siguientes:

- Aquellos contribuyentes con estado activo que sean emisores electrónicos. A estos fines, deberán solicitar a la DGII la certificación que le acredita como emisor electrónico.
- Los contribuyentes cuya actividad principal sea la venta de bienes y prestación de servicios exentos. Estos deberán solicitar a la DGII la certificación que autoriza su exclusión de estas disposiciones.

Remisión de información

Las empresas de adquirencia o adquirentes, administradores de sistemas de pago, agregadores de pago y entidades de pago electrónico deberán enviar a la DGII las informaciones el viernes de cada semana, abarcando el período de viernes a jueves de cada una, los siguientes:

- Remitir semanalmente a la DGII, a través de la Oficina Virtual (OFV), un reporte de las transacciones y retenciones efectuadas de manera conjunta con el pago, de conformidad con los formatos establecidos en los Anexos A y B de la Norma General (según corresponda).
- Remitir el detalle de todas las transacciones pagadas mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico, incluyendo aquellas que no se encuentren sujetas al mecanismo de retención y percepción establecido en la Norma General.

DGII publica borrador de Norma General que modifica la Norma General núm. 04-2021 sobre el Registro Nacional de Contribuyentes

El borrador de la Norma General fue publicado en fecha 23 de junio 2023, para lo cual la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) dispuso de un foro público para su discusión, que estará abierto hasta el 25 de agosto de 2023. Esta Norma General tiene como objeto la modificación de ciertos artículos de la Norma General 04-21 sobre el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

Inicio de operaciones

En caso de que los contribuyentes hayan realizado operaciones comerciales anteriores a la fecha de inicio formal de operaciones declarada al momento de la inscripción en el RNC, la DGII deberá notificarle esta inconsistencia, a los fines de generar las obligaciones tributarias que le correspondan como consecuencia de dichas operaciones.

Inscripción al RNC

El plazo de entrega del Acta de Inscripción al RNC será de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación (Formulario para la Inscripción y Actualización del RNC) si la solicitud fue realizada por la vía electrónica. En caso de que la solicitud haya sido presencial, el plazo será no mayor a 10 días hábiles contados a partir de los documentos.

Actualización al RNC

Para los casos de la actualización del RNC, la DGII dispone de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos, si la solicitud fue realizada por la vía electrónica. En caso de que haya sido de forma presencial, se establece un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos.

Para el caso de las actualizaciones al RNC, se podrá incorporar de oficio a las personas físicas y jurídicas no formalizadas ante la DGII respecto de las cuales se hayan detectado operaciones comerciales, previa notificación del incumplimiento de sus deberes formales y sustantivos.

Suspensión de RNC

La DGII pasará al estado de suspensión a los contribuyentes que no realicen sus declaraciones de impuestos en los últimos 18 meses ininterrumpidos, y para el caso de los impuestos no declarativos, que no efectúen sus pagos en ese mismo plazo.

En caso de que se encuentre suspendido el RNC, el contribuyente se verá imposibilitado a realizar trámites administrativos ante la DGII. De igual forma, podrá regularizar su situación y pasar a estado activo, cuando presente las declaraciones juradas pendientes, y en el caso de los impuestos no declarativos, cuando efectúe el pago.

La Autoridad Tributaria podrá suspender el RNC nuevamente si el contribuyente no realiza sus declaraciones de impuestos durante seis meses ininterrumpidos, y para el caso de los impuestos no declarativos, cuando los contribuyentes no efectúen sus pagos en dicho plazo.



Richard Troncoso

Socio
Impuestos y Servicios Legales
rtroncoso@deloitte.com



Marguerite Brown

Socia
Impuestos y Servicios Legales
margubrown@deloitte.com



Roberto Revel-Chion

Socio
Precios de Transferencia
rorevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.